Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

NOTA N° 19 /25

LETRA: B.P.J. D.F

Ushuaia, 27 FEB. 2025

Sra. Viceintendenta y Presidenta

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Dra. MUÑIZ SICCARDI, Gabriela

S_____/_____D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 27 FEB. 2025 Hs. 11:01
Numero: 73 Fojas: 4
Expe. N°
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y ser tratado en la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene por finalidad atenuar las erogaciones económicas a los titulares de locales o establecimientos físicos de rubros de comercios e industrias habilitados por la Municipalidad de Ushuaia, que acrediten la imposibilidad de realizar la actividad y que la causa del siniestro haya sido provocada por incendios o pérdidas por causas naturales durante el periodo que no tienen ingresos por la inactividad.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en esta propuesta legislativa que fortalece nuestro compromiso con los vecinos y vecinas.

Saludo a Ud. atentamente.

FUNDAMENTACIÓN

El presente proyecto de Ordenanza, propone instrumentar políticas públicas que acompañen a los contribuyentes afectados por incendios y/o pérdidas por causas naturales que le imposibilitan el funcionamiento de sus locales y establecimientos al eximir del pago de las tasas municipales y tributo del Impuesto Inmobiliario durante el tiempo de inactividad, por un plazo máximo de doce (12) meses y prorrogable por seis (6) meses.

El clima de nuestra ciudad, se caracteriza por vientos fuertes, nevadas intensas y temperaturas bajas, estas circunstancias dan como resultado que sean frecuentes incendios y voladuras de techos, que afectan a muchos contribuyentes que desarrollan actividades comerciales e industriales. De esta forma los afectados por los siniestros se enfrentan a la realidad de no contar con los ingresos propios de la actividad y tener que afrontar el desembolso de gastos propios de la actividad como el pago de las obligaciones tributarias nacionales, provinciales y municipales.

Los comercios e industrias, en el ámbito de la ciudad, están, en su mayoría conformado por emprendimientos familiares, micro pymes y pymes, los mismos, son fuente de ingresos del grupo familiar y, en otros casos crean puestos de trabajo que permite movilizar la economía de la ciudad.

Por ello, en el ámbito de nuestras competencias solicito a los Sres. Concejales y Sras. Concejalas me acompañen en la sanción del presente proyecto de Ordenanza.

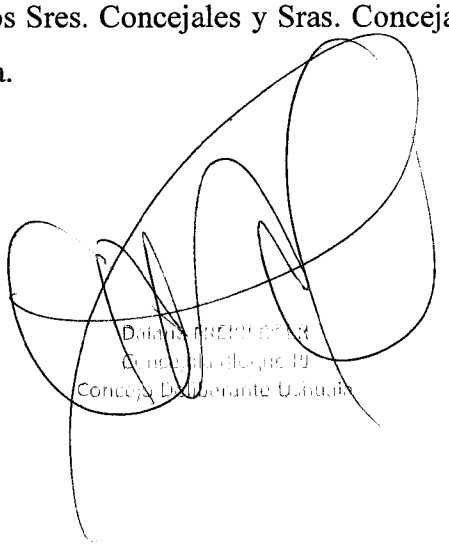

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - Eximir al cien por cien (100 %) de la obligación del pago de tasa a las actividades comerciales e industriales establecida en la Ordenanza Municipal N° 3500 – Parte Especial – Anexo III Título I a los damnificados por incendios o pérdidas por causas naturales, titulares de locales o establecimientos físicos de rubros de comercios e industrias habilitados por la Municipalidad de Ushuaia, que se encuentren imposibilitados de explotar la actividad para la cual se encuentran habilitados.

ARTÍCULO 2°. - Eximir al cien por cien (100 %) de la obligación del pago del Impuesto Inmobiliario establecido en la Ordenanza Municipal N° 3500 – Parte Especial – Anexo IV a los contribuyentes mencionados en el artículo Nro. 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°. – La eximición de pago tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha del siniestro, prorrogable por seis (6) meses por única vez debidamente justificado por el solicitante, siendo su vigencia, hasta el momento que el comercio y/o establecimiento sea nuevamente habilitado por la Dirección de Comercio e Industria para realizar la actividad.

ARTICULO 4°. -Los peticionantes deberán presentar la siguiente documentación ante la autoridad de aplicación:

a.- Constancia de habilitación municipal vigente al momento del siniestro;

b.- Declaración Jurada donde se denuncien los daños; causas del siniestro y fecha aproximada de reinicio de actividades;

c.- Acta de constatación realizada por la Dirección de Comercio e Industria donde conste la suspensión de la actividad;

d.- Documentación que acredite la titularidad del comercio y/o industria.

ARTÍCULO 5°. - La constatación de falsedad en la declaración jurada y/o la falta de comunicación del reinicio de la actividad a la autoridad de aplicación, provocará la caducidad de la eximición de pago

en forma automática sin necesidad de notificación al contribuyente y se procederá al cobro de los beneficios devengados previstos en los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza con más las actualizaciones e intereses conforme Ordenanza Municipal N° 3500 en forma inmediata.

ARTICULO 6°. - Crear el Registro de Comercios y/o Industria adheridos a la presente Ordenanza con los siguientes fines:

a.- Registrar los comercios e industrias que se encuentran adheridos a la presente Ordenanza;

b.-Registrar los plazos otorgados y prórrogas

c.- Registrar la caducidad de eximición de pago e informar a la Dirección de Comercio y/o Industria.

ARTICULO 7° La Autoridad de Aplicación en todo lo atinente a la instrumentación de la presente Ordenanza Municipal, es la Dirección de Comercio e Industria de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 8°. - REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°----------

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA----------

Daiana FREIBERGER
Concejala Mandato III
Concejo Deliberante Ushuaia